



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA:**  
JC-109/2024

**PROMOVENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**

**MAGISTRADO PONENTE:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.**

Vista las cuentas dictadas por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con las cuales, informa la recepción de los oficios **IEEBC/CGE/2543/2024** (con anexos), **IEEBC/CGE/2604/202** y **IEEBC/CGE/2616/202**, signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en atención a la primera misiva, remite copia certificada de las constancias que integran el expediente de registro de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, en cumplimiento al proveído de trece de mayo.

Asimismo, por lo que hace a la segunda misiva, informa el nombre de la autoridad de la comunidad indígena Tohono O'ótham competente, en todo el estado de Baja California, para expedir la carta y constancia de adscripción para el registro bajo el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a la comunidad indígena, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo.

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por otra parte, en relación con el tercero de los oficios antes citados, indica que remite, en alcance, diversa información relativa a los nombres de las autoridades competentes para expedir la carta y constancia de adscripción indígena, respecto de diversas comunidades y municipios en el estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracciones I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan las constancias e información remitidas por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los proveídos de trece y dieciséis de mayo.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.